

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 61.

Viernes 15 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonee los interesados su importe, a razón de 35 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 14 de Abril de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 28.

El Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Debiendo efectuarse en el próximo mes de Mayo, por los oficiales-alumnos del cuarto curso de la Escuela Superior de Guerra, el viaje de Estado Mayor que previene el Reglamento de dicho Centro de enseñanza, y en el que dichos oficiales, á las órdenes de su profesor el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Luis López García, han de practicar trabajos logísticos en una zona que comprende la provincia del digno mando de V. S., especialmente en su parte más próxima á la frontera de Portugal; espero merecer de su atención se sirva disponer lo conveniente para que en los puntos de esa provincia que visiten, se presten á los expedicionarios los auxilios que les corresponde y que se les den todas facilidades posibles para obtener el mejor resultado de dichas prácticas.»

Lo que se hace público en

este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes de esta provincia se dispense á los expedicionarios cuantos auxilios reclamen y á su clase correspondan, así como cuantas facilidades necesiten para llevar á efecto la práctica que se proponen.

Cáceres 14 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Sanidad.

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, ha tenido á bien nombrar con carácter interino, Subdelegados de Medicina del partido de Hervás á D. Vicente Carrero; y de Jarandilla, á D. Vicente Cardama, que residen en los respectivos pueblos cabezas de partido; y de Veterinaria del partido de Hervás, á D. Manuel Bayle González, que reside en Ahigal, y del de Trujillo, á D. Juan Trejo Sánchez, que reside en dicha Ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y profesores de referidos partidos.

Cáceres 14 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

CIRCULAR.

No habiendo devuelto los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, el estado sobre la producción de aceite que les remitió el Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia en 27 de Enero próximo pasado, y cuyo servicio les recordó por medio de circular inserta en este periódico oficial correspondiente al día 1.º del actual mes, les prevengo que si para el día 20 no han devuelto al expresado Sr. Ingeniero el referido estado, les impondré la multa que determina el art. 184 de la Ley Municipal, con la que desde ahora quedan conminados.

Cáceres 13 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Pueblos que se citan.

Ceclavín.
Arroyo del Puerco.
Casar de Cáceres.
Casillas de Cória.
Pozuelo.
Villanueva de la Sierra.
Cabezo.
Caminomorisco.
Palomero.
Pesga.
Ribera-Oveja.
Santa Cruz de Paniagua.
Zarza de Granadilla.
Eljas.
Valverde del Fresno.
Villas-Buenas.
Garganta la Olla.
Jarandilla.
Villanueva de la Vera.
Campo (Lugar).
Cañamero.
Albalá.
Montánchez.
Salvatierra de Santiago.
Torre de Santa María.
Zarza de Montánchez.
Berrocalejo.
Gordo.
Millanes.
Tejada.
Torno.
Cumbre.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Plasenzuela.
Robledillo de Trujillo.
Santa Cruz de la Sierra.
Trujillo.
Santiago de Carbajo.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Don Jorge Roock y Johilbe, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «La Osa», correspondiéndole el número 5.230 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje La Osa, del término municipal de Acebo; lindante al Norte, Arroyo del Linar; Este, río Guadancil; Sur, pueblo del Acebo, y Oeste, terrenos del mismo pueblo.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida la cumbre del Este (por haber dos en

el punto) del cerro llamado La Osa; desde él se medirán al Norte magnético 300 metros, para fijar la primera estaca; al Este 300 metros, la segunda; al Sur 700 metros, la tercera; al Oeste 300 metros, la cuarta; al Norte 400 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 14 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.

Don Jorge Roock y Johilbe, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Jálama», correspondiéndole el número 5.228 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Puerto de Jálama; lindante por todos rumbos con terreno del común y de particulares.

Verifica la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la fuente de la Cruz, que se halla en el puerto de Jálama, y desde ella se medirá al Norte magnético 200 metros, para fijar la primera estaca; de ésta al Oeste 200 metros, la segunda; de ésta al Sur 500 metros, la tercera; de ésta al Este 400 metros la cuarta; de ésta al Norte 500 metros la quinta; de ésta al Oeste, 200 metros, para llegar á la primera y cerrar el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 14 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.

Don Jorge Roock y Johilbe, vecino de Bilbao, ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Hocino», correspondiéndole el número 5.229 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Hocino del Arroyo, del término municipal de Acebo; lindante por todos rumbos con terreno del común y de particulares.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida una cruz en el punto donde se cruzan el arroyo con el puerto de Jálama en el Hocino del Arroyo; desde él se medirán al Norte magnético 200 metros para colocar la primera estaca; al Oeste 200, la segunda; al Sur 500 metros, la tercera; al Este 400 metros, la cuarta; al Norte 500 metros, la quinta; al Oeste 200 metros, á llegar á la primera, y queda cerrado el perímetro de las veinte pertenencias pedidas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 14 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Gamboa.

Relación de los registros mineros que serán demarcados previo reconocimiento del terreno en el mes actual, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de minas y como notificación á los interesados ausentes de esta Capital, ya sean dueños, representantes, opositoristas ó colindantes de los expresados registros, dando principio á las operaciones en cualquiera de los días que en la relación se expresan:

Del 20 al 27 del actual, mina San Pedro de Alcántara, número 5.224 del expediente, de 15 pertenencias, de mineral de hierro, en término de Valencia de Alcántara, paraje de Valle de la Corva, su dueño D. Dionisio Sánchez.

Del 20 al 27 del actual, mina San Pedro, número 5.225 del expediente; de 71 pertenencias, de mineral de hierro, en término de Aldeacentenera, paraje Dehesa Ahijón, su dueño D. José Rigat.

Cáceres 13 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Gamboa.

Tesorería de Hacienda

DE LA
Provincia de Cáceres

Circular

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Dirección general del Tesoro público y Ordenación General de Pagos al Estado con fecha 30 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose ya dispuesto por Real orden de 25 del actual la forma en que, en observancia de los vigentes Reglamentos orgánicos de la Administración Central y provincial han de encargarse esa Dirección general y las Tesorerías de Haciendas, de la recaudación del impuesto de cédulas personales, el Rey (q. D. g.) se ha servido así mismo disponer, que la cobranza voluntaria de dicho tributo dé principio en esta corte el día cinco del próximo mes de Abril, y el quince de este mismo mes en las demás Capitales y pueblos del Reino: Que el descuento del importe de las expresadas cédulas á las clases activas y pasivas, jornaleros, partícipes de cargas de justicia y demás perceptores de haberes del Estado, se realice en 1.º de Junio próximo venidero al satisfacerse los haberes de Mayo anterior: Que para dicho fin los funcionarios que deban adquirir cédulas de clase superior á la que les correspon-

da por sus haberes ó jornales, lo hagan constar así ante sus Habilitados ó Pagadores, por medio de la oportuna declaración debidamente autorizada, durante el mes de Abril próximo, exigiéndoseles, sino lo verificaren, la responsabilidad consiguiente; y que se faculte desde luego á ese Centro directivo, para solucionar cuantas dificultades pudieran surgir en la realización del servicio de que se trata. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Y al trasladar á V. S. para su conocimiento y el de esas oficinas provinciales de Hacienda, debe este Centro advertirle, que á los perceptores de haberes del Estado que por no tener su domicilio legal en las Capitales donde los perciben, quedan exceptuados del descuento del importe de las cédulas que les corresponden, debe exigírseles la exhibición de éstas en el mes de Julio próximo, al satisfacerles los haberes de Junio anterior.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones y del público en general.

Cáceres 13 de Abril de 1904.—El Tesorero, Ramiro Balaca.—Visto bueno, El Delegado, Luis Sein Echaluze.

Universidad literaria de Salamanca.

SECRETARÍA GENERAL

Enseñanza no Oficial.

Anuncio.

Durante la primera quincena de Mayo próximo y en la segunda de Agosto siguiente de once á trece en los días lectivos, se admitirán en los respectivos Negociados de la Secretaría general de esta Escuela, las matrículas de los Alumnos no Oficiales que en las convocatorias, de Junio y Septiembre respectivamente, deseen sufrir examen de los estudios privadamente hechos.

La formalización de dichas matrículas y el modo de efectuar los exámenes, habrán de ajustarse á los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1889, 10 de Mayo de 1901 y demás disposiciones complementarias, debiendo abonarse por los interesados, al ser solicitadas, los correspondientes derechos.

Lo que de Orden del Ilustrísimo Sr. Rector se hace público á los efectos oportunos.

Salamanca 12 de Abril de 1904.—El Secretario general, Isidro González.

Cuerpo de Carabineros.

SUBINSPECCIÓN DE BADAJOZ.

Anuncio.

El día treinta de Mayo próximo venidero á las diez del mismo, se celebrará concurso de industriales en la oficina de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar el servicio de provisión de prendas y efectos de equipo y correaje, que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de esta Subinspección.

El pliego de condiciones, modelo

de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la Casa Cuartel de esta Comandancia, oficinas de las demás y Dirección General del Cuerpo.

Badajoz 12 de Abril de 1904.—Ricardo Ugarte.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Román Saborid Ramos, Juez de Instrucción accidental de este partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se cita y llama á Francisco Medina y García, de cincuenta y nueve años, casado, vendedor ambulante de yervas medicinales y vecino de Badajoz, para que en el término de quince días, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan, en la causa que se les sigue por hurto de lana.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Román Saborid.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

Don Román Saborid y Ramos, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente que expido, para poder cumplir una orden de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, se cita y llama á Benito Mateo Pulido, vecino de Casas de Don Antonio, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, al objeto de hacerle saber la pena que el Sr. Fiscal solicita se le imponga en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de corcho, y requerirle para que manifieste si se ratifique ó no en la conformidad prestada por su defensor á las conclusiones, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á doce de Abril de mil novecientos cuatro.—Román Saborid.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

TRUJILLO.

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado, contra Juan Antonio Márquez Díaz, por lesiones á Manuel Salor Carrasco, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del un veinte y cinco por ciento del tipo de la tasación, para el día nueve de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, los bienes que á continuación se expresan.

Pesetas.

Un escaño de madera usado, tasado en diez pesetas	10
Una artesa usada, de amasar pan, tasada en cinco	

pesetas

5

Y una casa en construcción con techumbre terminada exclusivamente, al sitio Corralada, en el pueblo de Conquista y extramuros del mismo, mide una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con casa de Francisco Rodríguez Díaz; izquierda, con otra de Fulgencio Rodríguez Díaz, y espalda, con vía pública, existiendo los huecos de una puerta y ventanas, pero sin estar estas piezas; tasada en trescientas treinta y seis pesetas

336

Se advierte que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Conquista; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, con la rebaja indicada, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de dicha tasación.

Dado en Trujillo á once de Abril de mil novecientos cuatro.—Otón Peñuelas Laguna.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

ALCALDÍAS

ABERTURA

Anuncio.

En el día de la fecha se me ha presentado Pedro Casanovas Blázquez manifestándome haber desaparecido su hijo Hermenegildo Casanova Huertas, natural de este pueblo, soltero, estatura más bien baja que no alta, pecos, cargado de hombros, no sabe leer ni escribir; y con el fin de que por las autoridades así civiles como militares, le pongan ante mi autoridad caso de ser habido.

Abertura 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Constantino Pacheco.

ALISEDA.

Llamamiento de un prófugo.

No habiendo comparecido el mozo Joaquín Atáz Matí hijo de Antonio y Cesárea, número 5 del sorteo de éste año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de Cáceres número 34, de 27 de Febrero, y Gaceta de Madrid de 4 de Marzo siguiente, por ser ignorado su paradero, así como el de sus padres, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos y recargo del tiempo de servicio en el activo.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta, apercibido que de no hacerlo así, será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servi-

cio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y judiciales y agentes de las mismas, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á ésta Alcaldía del mencionado prófugo, no conociéndose otras señas del individuo más que nació en este pueblo el 15 de Febrero de 1884 y que su padre Antonio fué empleado en la línea ferroviaria de M. C. y P. prestando sus servicios en la estación de este pueblo.

Aliseda 12 Abril de 1904.—El Alcalde, Patricio Liberal.

BROZAS

Venta de faroles y aparatos para el alumbrado público.

Declaradas desiertas ó sin efecto las dos subastas anunciadas para la enajenación de los enunciados efectos, que pertenecieron al antiguo alumbrado local de esta villa, por el sistema ó motor del aceite petróleo; la Corporación municipal con cuya presidencia me honro, ha acordado llevar á efecto la venta de los mismos en almoneda pública y estas Casas Consistoriales, en todo el tiempo que media desde esta fecha hasta el 30 de Junio próximo venidero inclusive.

Lo que se hace saber al público por medio del presente que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el sitio de costumbre de la población, para conocimiento de las personas ó entidades á quienes pudiere convenir la adquisición de aquéllos y los demás fines consiguientes.

Brozas 11 de Abril de 1904.—El Alcalde Presidente, Miguel Ortíz.

CABRERO

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal que servirá de base al repartimiento de dicha contribución para el próximo año venidero de 1905, es de necesidad que los hacendados vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas, pues pasado indicado plazo, no se admitirán las que se presenten.

Cabrero 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sotero Galindo.

MIAJADAS

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Miajadas 11 de Abril de 1904.—El Alcalde primer Teniente.

COLLADO

Edicto.

Por terminado el amillaramiento de la riqueza rústica de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

MADROÑERA

Terminado el apéndice al amillaramiento de territorial en su parte de rústica, se expone al público por término de ocho días, para oír y resolver reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Madroñera 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

Terminado el recuento general de ganadería en esta villa por la Comisión encargada para el año 1905, se expone al público durante el término de ocho días, con el objeto de ver y resolver á su término las reclamaciones que sobre el mismo se produzcan.

Madroñera 11 de Abril de 1904.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

ARROYOMOLINOS DE MONTÁN-CHEZ

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución Territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas que resulten al indicado apéndice advirtiéndole tanto á los vecinos como forasteros, que pasado el término señalado procederá de oficio la Junta sin derecho á reclamaciones de ningún género.

Arroyomolinos de Montánchez 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Bote Hernández.—El Secretario, Juan Pedro Paredes Jaraíz.

TORVISCOSO

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de esta villa que presido pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución territorial de la misma para el año de 1905, se hace preciso que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros, terratenientes,

relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas respectivas, pues pasado que sea el citado plazo no serán admitidas por justas que fueren.

Torvisoso 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Elías Rodríguez.

MADRIGALEJO

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice de la riqueza de 1904 que ha de servir de base al repartimiento de 1905, se hace preciso que los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza.

Madrigalejo 31 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Gil Canos.

ACEHUCHE

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones de sus riquezas respectivas, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Acehuche 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Victoriano Muñoz.

ALCUÉSCAR

Pedido de relaciones.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y pecuaria para el año 1905, se hace preciso que todos los terratenientes de este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas, en el improrrogable término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho término no serán incluidas sus relaciones en el apéndice de referencia.

Alcuéscar 12 de Abril de 1904.—El Alcalde, Alfredo Bonilla.

CASAR DE CÁCERES

Pedido de relaciones.

Para proceder á los trabajos preliminares de formación de apéndices que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término ya sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quin-

ce días, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, debidamente comprobada por los documentos que la motiven; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna por justificada que esté.

Casar de Cáceres 11 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Rocha.—El Secretario interino, Teodulfo Vaquero.

VILLA DEL REY.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto para 1905, se hace preciso que los contribuyentes en este término, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, pues transcurrido dicho plazo se procederá por la Junta á hacerlas de oficio.

Villa del Rey 10 de Abril de 1904.—El Alcalde, Rafael Estévez.

JARAÍZ

Recogido de un semoviente.

En el corral de concejo de esta localidad, se halla depositado el semoviente que á continuación se reseña, el cual ha sido aprehendido por los guardas rurales de esta localidad cometiendo daño en la propiedad de D. Sixto Pavón y Pavón, de estos vecinos, sita al pago del Cañaverol, de esta jurisdicción; lo que se hace público por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y éste pueda pasar á su recogido previo el pago de costas, gastos y daños causados, debiendo advertir que transcurridos que sean treinta días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá á la venta de referido semoviente en pública subasta.

Seña del semoviente.

Una potra de dos años de edad, seis cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro morcillo, calzada del pie izquierdo, estrella en la frente y herrada solo de las manos.

Jaraíz á 8 de Abril de 1904.—El Alcalde, Fernando Arjona y Arjona.

Anuncio.

En la noche del 8 del actual ha desaparecido de la dehesa llamada "La Ruda", de este término, una jaca de nueve años, pelo tordo, casi blanco, tiene próximamente la alzada, desbolichada del cuadril derecho; su dueño Domingo Sánchez Arias, arrendatario en dicha dehesa, á quien se pueden dirigir las Autoridades del punto donde aparezca.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Casillas de Cória.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafa...	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Recargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 2.ª												
1	Martín y Martín Jesús.....	1	Peña	Arrendatario de Consumos por 4.476 pesetas.....	26 86	..	4 30	31 16	1 87	5 37	38 40	9 60
2	Clemente Laureano.....	105	Portaje	Barca río.....	25	..	4	29	1 74	5	35 74	8 94
Total de la Tarifa 2.ª.....					51 86	..	8 30	60 16	3 61	10 37	74 14	18 54
Tarifa 3.ª												
3	Carbajo Cándido	398	Ceclavín.....	Aceña de tres á seis meses.	58	..	9 28	67 28	4 04	11 60	82 92	20 73
4	Mendo Cesáreo.....	398	Cória	Idem.....	58	..	9 28	67 28	4 04	11 60	82 92	20 73
5	Delgado Marceliano.....	398	Idem	Idem.....	58	..	9 28	67 28	4 04	11 60	82 92	20 73
6	Udaeta Santiago.....	398	Madrid	Idem.....	58	..	9 28	67 28	4 04	11 60	82 92	20 73
7	Martín Moreno Pablo	399	Cristo	Molino tres meses	19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
8	Agero Agustín.....	399	Madrid	Idem.....	19	..	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
9	Clemente Moreno Manuel.....	414	Plaza	Prensa aceite	78	..	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 88
Total de la Tarifa 3.ª.....					348	..	55 68	403 68	24 23	69 60	497 51	124 38
Tarifa 4.ª												
10	Martín Durán Andrés.....		Laguna	Zapatero.....	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
11	Gutiérrez Lozano Román.....		Cristo	Sastre	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª.....					28	..	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02	10
Tarifa 5.ª												
12	Martín Suárez Bouifacio.....	8	Iglesia	Horno de pan cocer.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	..
13	Rodríguez Lorenzo Manuel.....	8	Fragua	Idem.....	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	..
Total de la Tarifa 5.ª.....					12	..	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16	..

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	2	51 86	8 30	60 16	3 61	10 37	74 14
Segunda.....	7	348	55 68	403 68	24 23	69 60	497 51
Tercera.....	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Cuarta	11	427 86	68 46	496 32	29 78	85 57	611 67
Suma.....	2	12	1 92	13 92	0 84	2 40	17 16
Quinta (sección 1.ª).....	13	439 86	70 38	510 24	30 62	87 97	628 83

Importa esta matrícula las figuradas seiscientos veintiocho pesetas y ochenta y tres céntimos, salvo error. Casillas de Cória á 22 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Martín.—El Secretario, Ubaldo Díaz. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial. Don Ubaldo Díaz Baños, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Casillas de Cória á 2 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Ubaldo Díaz.—V.º B.º, el Alcalde, Pablo Martín.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Coria.

RICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de to-
s los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera
cción de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Pre- supues- to. — Pesetas.	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento — Pesetas.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito- rio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corres- ponde al trimes- tre. — Pesetas.
Tarifa 1.ª											
Clase 1.ª											
endo Collado Cesáreo	5	Corredera	Hierros por mayor	522	..	83 52	605 52	36 33	104 40	746 25	186 56
lvo de Castro Basilio	5	Rejas	Idem por menor	522	..	83 52	605 52	36 33	104 40	749 25	186 56
Clase 4.ª											
una Saenz Cándido	8	Rio	Harinas por mayor	198	..	31 68	229 68	13 78	39 60	283 06	70 76
Clase 4.ª bis.											
algado Granado Antonio	1	Santiago	Venta de tejidos	179	..	28 64	207 64	12 46	35 80	255 90	63 97
tevez Bravo Bárbara	1	Alonso Diaz	Idem	179	..	28 64	207 64	12 46	35 80	255 90	63 98
liente Sánchez Damián	1	Rollo	Idem	179	..	28 64	207 64	12 46	35 80	255 90	63 98
ldán Estéban	1	Alonso Diaz	Idem	179	..	28 64	207 64	12 46	35 80	555 90	63 97
Clase 5.ª											
pez Sánchez Evaristo	1	Rey	Café	80	..	12 80	92 80	5 57	16	114 37	28 59
omez Clemente Manuel	1	Plaza	Idem	80	..	12 80	92 80	5 57	16	114 37	28 59
Clase 7.ª											
tierrez Fernández Zacarias	7	Rey	Venta dulces	132	..	21 12	153 12	9 19	26	188 71	47 18
Clase 8.ª											
quierdo Gil Julián	10	Monjas	Ultramarinos	100	..	16	116	6 96	20	142 96	35 74
onzález Saturnino	10	Se ignora	Idem	100	..	16	116	6 96	20	142 96	35 74
Clase 9.ª											
alayo Primo Eusebio	15	San Benito	Bebidas y Comestibles	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
ernández Vicioso Manuel	15	Monjas	Comestibles	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
ópez Sánchez Lorenzo	16	Plaza	Café económico	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
Clase 9.ª bis.											
oso Simón Leandro	1	Rua	Taberna	48	..	7 68	55 68	3 34	9 60	68 62	17 16
Clase 10.											
uiz Castellanos Pablo	10	Plaza	Relojería	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 73
Clase 11.											
arcia Hernández Ricardo	6	Cava	Abacería	35	..	5 50	40 50	2 42	7	49 92	12 48
Clase 12.											
arcia Maestre Calixto (viuda)	4	Rollo	Casa de pupilos	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
errano Valiente Mercedes	4	San Francisco	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
lemente Hernández Agustín	4	Idem	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
ranado Santos León	5	Carmen	Tablajero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
errano Clemente Eulogio	10	Carretas	Venta sogas	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
ánchez Hernández Patricio	12	Alonso Diaz	Idem cacharros	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
tutierrez Fernández Zacarías	12	Rey	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
rodríguez Gómez Sinexio	39	Rua	Idem de bollos	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
Total de la Tarifa 1.ª				2925	..	468	5305	203 57	585	4181 57	1045 39

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	16 por	Re-	Total	6 por	20 por	Total general	Corr pond trim	
					100 Ley de Pre-supues-tes.	cargos mu-nicipales para el Ayunta-miento.	cuotas para el Teso-ro y re-cargos mu-nicipales.	100 de aumento para los gas-tos de forma-ción de ma-trícula, cobra-nza, etc	100 im-puesto tran-sitorio.			Pesetas.
Tarifa 2.												
27	Hernández Vicioso Manuel		Monjas	Idem	168		26 88	194 88	11 70	33 60	240 18	60
28	Contratista Ferias		Idem	Idem finas 4.505	27 03		4 33	31 36	1 88	5 40	38 64	8
29	Calvo de Castro Basilio	23	Rejas	Venta de maderas	120		19 20	139 20	8 35	24	171 55	43
30	Señores Bravo y Santa	23	Corredera	idem	120		19 20	139 20	8 35	24	171 55	43
31	Módenes Antonio	35	Se ignora	Almacen tripas	128		20 48	148 48	8 90	25 60	182 98	45
32	Díaz García Sinforiano	105	Plaza	Barca Rio	25		4	29	1 74	5	35 74	8
33	Montero Pineros Leandro	105	Rollo	Idem	25		4	29	1 74	5	35 74	8
34	Pulido Rivero Genaro	105	San Nicolás	Idem	25		4	29	1 74	5	35 74	8
35	Borrero Hernández Jacinto	114	Corredera	Carruajes viajeros	310			359 60	21 57	62	443 17	111
36	Macías Plasencia Valeriano	114	Rey	Idem	310			359 60	21 57	62	443 17	111
	Total de la Tarifa 2.				1958 03		102 09	1450 32	87 54	251 60	1798 46	44
Tarifa 3.												
37	Sánchez Colmenero Juan	25	Rio	Batán	77		12 32	89 32	5 36	15 40	110 08	27
38	Sánchez Fernández Federico	178	Idem	Fábrica fluido eléctrico	526 50		84 24	610 74	36 64	105 30	752 68	187
39	Sánchez Alvarez Severiano	214	Perteguero	Fábrica de tejas	11 20		1 79	12 99	0 78	2 24	16 01	3
40	Mocholí Fernández Benito	214	Tejares	Idem	11 20		1 79	12 99	0 78	2 24	16 01	3
41	Sánchez Fernández Federico	392	Rio	Fábrica harinas	230		36 80	266 80	16 01	46	328 81	80
42	Mendo Collado Cesáreo	392	Idem	Idem	230		36 80	266 80	16 01	46	328 81	80
43	Osuna Saenz Cándido	392	Idem	Idem	460		73 60	533 60	32 02	92	657 62	163
44	El mismo	396	Idem	Idem	170		27 20	197 20	11 33	31	243 03	60
45	Sánchez Colmenero Juan	398	Idem	Aceña de río	77		12 32	89 32	5 36	15 40	110 08	27
46	Gutiérrez Fernández Zacarías	410	Rey	Chocolates	50		8	58	3 48	10	71 48	17
47	Terrón Hernández Ramona	410	Alonso Diaz	Idem	50		8	58	3 48	10	71 48	17
48	Gutiérrez Sánchez Gregorio	412	Hospital	Prensa aceite	78		12 42	90 48	5 43	15 60	111 57	27
49	Gutiérrez Sánchez Demetrio	414	Idem	Fábrica de aceite	52		8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18
50	Alarza Gutierrez Joaquín	414	Pertaguero	Idem	52		8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18
51	Fernandez Clemente Fra.º Manuel	414	Tinte	Prensa viga	52		8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18
	Total de la Tarifa 3.				2126 90		340 30	2467 20	148 04	425 38	3040 62	76
Tarifa 4.												
Profesiones del orden civil.												
52	Echavarrí Pico Cándido	7	Plaza	Farmacéutico	88		14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	30
53	Redondo Redondo Antonio	7	Alonso Diaz	Idem	88		14 08	102 08	6 12	17 60	125 80	30
54	Juan Neta Antonio	10	Cuatro calles	Ministrante	26		4 16	30 16	1 81	5 20	37 17	9
55	Rodríguez Bueso Eleuterio	17	Corredera	Veterinario	44		7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15
Profesiones del orden judicial.												
56	Clemente Clemente Francisco	1	Rua	Abogado	124 80		19 97	144 77	8 69	24 96	178 42	43
57	Fernández Clemente Francisco	1	San Pedro	Idem	124 80		19 97	144 77	8 69	24 96	178 42	43
58	Muñoz de Sande Patricio	1	Sinagoga	Idem	124 80		19 97	144 77	8 69	24 96	178 42	43
59	Macías Plasencia Valeriano	1	Rey	Idem	124 80		19 97	144 77	8 69	24 96	178 42	43
60	Zaniga Aguirre Pantaleón	4	Catedral	Actuario	72		11 52	83 52	5 01	14 40	102 93	25
61	Hurtado de Sande Nicomedes	4	Albacin	Idem	72		11 52	83 52	5 01	14 40	102 93	25
62	Muro Galán Manuel María	5	Sinagoga	Notario	198		31 68	229 68	13 78	39 60	283 06	69
63	Echavarrí Pico José	6	Rua	Procurador	78 40		12 54	90 94	5 46	15 68	112 08	27
64	Villagrà Calvo Felipe	6	Idem	Idem	78 40		12 54	90 94	5 46	15 68	112 08	27
65	Muñoz de Sande Eladio	6	Sinagoga	Idem	78 40		12 54	90 94	5 46	15 68	112 08	27
66	Gutiérrez Clemente Mercedes	6	Alcornocal	Idem	78 40		12 54	90 94	5 46	15 68	112 08	27
67	Juez Municipal	10	Rey	Juez municipal	36		8 96	64 96	3 90	11 20	80 06	19
68	Guerra Moreno Isaac	11	Alonso Diaz	Secretario del mismo	44		7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15
69	Valiente Lucas Tomás	13	San Pedro	Notario	122		19 52	141 52	8 49	24 40	174 41	42
Artes y Oficios.												
Clase 4.												
70	Alfonso Nieto Teodoro	18	Corredera	Albañil	54		8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	18
71	Viera Celso	18	Alcornocal	Idem	54		8 64	62 64	3 76	10 80	77 20	18
Clase 6.												
72	Viera Alejo Juan	43	Cuatro Calles	Platero compositor	36		5 76	41 76	2 51	7 20	51 47	12
Clase 7.												
73	Biasco Nouides Jesús	47	Rua	Barbero	24		3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
74	Perianes Olmedo Sebastián	47	Cuatro Calles	Barbero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
75	Bravo Luceño Felipe	55	Rua	Carpintero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 57
76	Rodríguez Gomez Sinexio	80	Idem	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
77	García Fandiño Fermín	80	Rollo	Herrero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 57
78	Mendo Collado Cesáreo	80	Corredera	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
79	Roso Perales Pedro	80	Rollo	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
80	López Sánchez Lorenzo	96	Plaza	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
81	Gutiérrez Hernández Saturnino	96	Catedral	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
82	Rodríguez Izquierdo Pedro	96	Mentidero	Sastre	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
83	Martín Moreno Silvestre	96	Corredera	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
84	Valiente Lucas Rufino	96	Rua	Idem	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
85	Roso Montero Felipe	103	San Pedro	Zapatero	24	..	3 84	27 84	1 67	4 80	34 31	8 58
86	Revelo Juan	103	Puerta del Sol	Idem	24	..	3 84	27 84	1 97	4 80	34 31	8 58
Total de la tarifa 4. ^a					2102 80	..	336 44	2439 24	146 37	420 56	3006 17	751 54
Tarifa 5. ^a												
Patentes.												
Clase 1. ^a												
	Dominguez Rivera Santiago				13	..		15 08	0 91	2 60	18 59	
Clase 2. ^a												
	Iglesias Expósito Venancio	8	Cruz de piedra	Horno de cocer pan	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
	Valiente Alcoba Julián	8	Labradores	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Clase 3. ^a												
	Hernández Leoncio	4	Se ignora	Comisionista granos	50	..	8	58	3 48	10	71 48	
Total de la Tarifa 5. ^a					75	..	12	87	5 23	15	107 23	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyente.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	26	2925	468	3393	203 57	585	4181 57
Segunda	10	1058 03	102 09	1459 32	87 54	257 60	1798 46
Tercera	15	2126 90	340 30	2467 20	148 04	425 38	3040 62
Cuarta	35	2102 80	336 44	3439 24	146 37	420 56	3006 17
Suma	86	8412 73	812 73	9758 76	585 52	1682 54	12026 82
Quinta (sección 1. ^a)	4	75	12	87	5 23	15	107 23
Totales	90	8487 73	1258 83	9845 76	590 75	1697 54	12134 05

Importa esta matrícula las figuradas doce mil ciento treinta y cuatro pesetas y cinco céntimos, salvo error. — El Alcalde, Trifón Parro — El Secretario interino, Pedro Tellez. — DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial. — Con Pedro Tellez Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. — Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y del Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de ocho días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Coria á 26 de Octubre de 1903. — El Secretario, Pedro Tellez. — V. B.º, el Alcalde, Trifón Parro. — Es copia. — El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	Recargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
Tarifa 1.ª												
Clase 9.ª												
1	González Gómez Pedro	1		Taberna	30	30	1 80	6	37 80	9 4
2	del Monte González Norberto	1		Idem	30	30	1 80	6	37 80	9 4
Total de la Tarifa 1.ª					60	60	3 60	12	75 60	18 9
Tarifa 3.ª												
3	Del Monte Sevillano José			Molino harinero	89	89	5 34	17 80	112 14	98 0
4	Excmo. Sr. Marqués de Castroserna			Idem	78	78	4 68	15 60	98 28	24 5
Total de la Tarifa 3.ª					167	167	10 02	33 40	210 42	122 6
Tarifa 4.ª												
Clase 7.ª												
Artes y oficios.												
5	Millanes Felipe Francisco	80		Herrero	14	14	0 84	2 80	17 64	4
6	Gimenez Martin Victoriano	80		Idem	14	14	0 84	2 80	17 64	4
7	Gomez Bravo Ignacio	80		Idem	14	14	0 84	2 80	17 64	4
8	Gomez Martin Agapito	80		Idem	14	14	0 84	2 80	17 64	4
9	Alcazar Sanchez Fernando	103		Zapatero	14	11	0 84	2 80	17 64	4
Total de la Tarifa 4.ª					70	70	4 20	14	88 20	22
Tarifa 5.ª												
Sección 1.ª												
Clase 2.ª												
10	Martin Serrano Modesto	8		Horno pan cocer	6	6	0 36	1 20	7 56	
11	Muñoz Pedro	8		Idem	6	6	0 36	1 20	7 56	
12	Gonzalez y Gonzalez José	8		Idem	6	6	0 36	1 20	7 56	
13	Rodriguez Serrano Aquilino	8		Idem	6	6	0 36	1 20	7 56	
Total de la Tarifa 5.ª					24	24	1 44	4 80	30 24	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	2	60	»	60	3 60	12	75 60
Segunda	»	»	»	»	»	»	»
Tercera	2	167	»	167	10 02	33 40	210 42
Cuarta	5	70	»	70	4 20	14	88 20
Suma	9	297	»	297	17 82	59 40	374 22
Quinta (sección 1.ª)	4	24	»	24	1 44	4 80	30 24
Totales	13	321	»	321	19 26	64 20	404 46

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas cuatro pesetas y carenta y seis céntimos, salvo error. Belvís de Monroy á 20 de Octubre de 1903. —El Alcalde, Antonio Sánchez.—El Secretario, Santiago Garcia Corisco. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial Don Santiago Garcia Corisco., Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Belvís de Monroy á 5 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Santiago Garcia Corisco.—V. B., el Alcalde, Antonio Sánchez.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.